Addendum V – Nueva señal de hostigamiento encubierto: eliminación de trazabilidad y posible reexposición a sustancias nocivas

Buenos Aires, Argentina – 13 de mayo de 2025

A la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Yo, Marco Antonio Munguía Ibarra, solicitante de medidas cautelares en el expediente en curso, presento el presente Addendum V con el objetivo de informar un nuevo hecho crítico y alarmante, ocurrido el día de ayer, 12 de mayo de 2025, el cual se suma al patrón previamente documentado de hostigamiento encubierto, control informal y riesgo sostenido de exposición a sustancias potencialmente nocivas en el contexto del refugio donde actualmente resido.

Los eventos detallados a continuación constituyen una escalada grave, rápida y sin precedentes en los mecanismos de persecución en mi contra, ejecutados con total impunidad, sin ninguna supervisión institucional o respuesta efectiva de protección.

---

1. Eliminación deliberada de trazabilidad de ingreso

Durante semanas, el protocolo habitual exigía enviar un mensaje vía WhatsApp institucional para solicitar la apertura de la puerta del refugio. Este procedimiento, aunque informal, constituía un mecanismo mínimo de trazabilidad que ha servido como respaldo documental en denuncias anteriores (ver Addendum IV).

Sin embargo, el día de hoy, a las 17:49 hs, la puerta fue abierta automáticamente sin que se solicitara el mensaje previo. Esta modificación intencional del protocolo eliminó toda

posibilidad de constancia verificable sobre el ingreso, constituyendo un claro acto de sabotaje contra mi seguridad personal.

Cabe mencionar que el canal institucional funcionaba correctamente: a las 22:00 hs informé sin problemas mi salida prevista del día siguiente.

---

2. Sospecha fundada de nueva exposición a sustancias nocivas

Este cambio de conducta no es casual. Se produce inmediatamente después de que realizara una publicación en redes sociales denunciando la replicación de mecanismos de violencia institucional en el exilio. Como he documentado, cada ejercicio de visibilización pública ha sido seguido por represalias silenciosas.

Esa misma tarde, tras cenar a las 18:45 hs, comencé a experimentar a las 21:00 hs síntomas físicos idénticos a los sufridos en Nicaragua: inflamación progresiva bajo el ojo. Las fotografías tomadas a las 21:00 hs y a las 5:45 am del 14 de mayo documentan esta reacción, coherente con exposiciones previas. La reaparición de estos síntomas refuerza la hipótesis de una reexposición deliberada, probablemente mediante la alimentación.

---

3. Antecedentes relevantes y nueva información

Este patrón de intoxicación forzada fue abordado en sesiones de terapia en el centro IRCA Casa Abierta, Costa Rica, cuyo contenido, según información confiable, fue compartido con agentes vinculados al régimen sandinista.

El 11 de mayo recibí una advertencia inquietante: Iván Kaiffmann, ex empleador relacionado con estos hechos, habría contactado a mi madre en Rivas, Nicaragua, para decir que "su momento había llegado". Esta frase —en el contexto de prácticas previamente denunciadas— sugiere un plan deliberado de ataque contra mi integridad física mediante la posible transmisión de fórmulas tóxicas.

En Nicaragua no pude realizar exámenes toxicológicos debido al bloqueo sistemático del acceso a salud, como consta en el expediente caso 15.573.

Este episodio confirma que el hostigamiento es transnacional, sofisticado y progresivo, articulado entre actores familiares, crimen organizado y estructuras del régimen nicaragüense.

---

4. Escalada en condiciones de vulnerabilidad

Informé al grupo institucional que, por recomendación profesional, no aceptaré más alimentos del refugio. Esta decisión, que obedece a un temor fundado de intoxicación, agrava de forma extrema mi situación de vulnerabilidad: estoy desempleado, sin ingresos y con acceso limitado a alimentos secos para solo unos días.

Además, esta medida de autoprotección podría ser utilizada en mi contra, profundizando el aislamiento institucional y el riesgo de represalias.

---

5. Marco jurídico interamericano

Los hechos aquí denunciados se encuadran en principios y precedentes consolidados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la CIDH. Destaco los siguientes:

Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988, Corte IDH): establece la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar violaciones a los derechos humanos, incluso si son cometidas por terceros con tolerancia estatal.

Myrna Mack Chang vs. Guatemala (2003, Corte IDH): reconoce la persecución encubierta contra personas defensoras como violación directa a la integridad personal y a la vida.

Kaliña y Lokono vs. Surinam (2015, Corte IDH): reafirma que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas especiales para proteger a personas en situación de vulnerabilidad extrema.

CIDH – Informe sobre Criminalización de Defensores (2015): documenta formas de hostigamiento indirecto, como aislamiento, vigilancia social, sabotaje de medios de prueba y represión no oficializada.

Estos marcos jurídicos refuerzan la urgencia de intervención frente a la inacción institucional y la escalada de riesgos que enfrento en mi actual contexto de refugio.

---

6. Solicitudes urgentes

Frente a esta situación crítica, acelerada y carente de toda supervisión externa, solicito con carácter de urgencia a esta Honorable Comisión:

1. Reforzar las medidas de protección relativas a mi integridad física, con mecanismos de supervisión independiente y traslado de este dispositivo;

2. Recomendar la realización inmediata de exámenes toxicológicos independientes, en laboratorios privados y con garantías de confidencialidad;

3. Tener por documentado el uso de prácticas que eliminan deliberadamente la trazabilidad, como forma de hostigamiento encubierto;

4. Evaluar de forma urgente la viabilidad de una reubicación internacional segura, en coordinación con mecanismos de reasentamiento y ACNUR.

Reitero que los hechos aquí descritos no son incidentes aislados, sino parte de un patrón sistemático de persecución sofisticada, que se adapta a los marcos legales de los países

receptores y opera con creciente audacia, como lo demuestra el nivel de descaro, impunidad y peligrosidad en su ejecución reciente.

Sin intervención inmediata, mi vida y salud se encuentran en riesgo inminente.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra

Solicitante de medidas cautelares ante la CIDH

Buenos Aires, Argentina – 13 de mayo de 2025